

RESOLUCION DE ALCALDIA

Asunto: Resolución de compromiso de gasto, concesión de subvención nominativa y aprobación de convenio con el Club de Bàsquet de Massanassa.

Examinado el expediente instruido por el Servicio de Deportes, en el que se desprenden los siguientes antecedentes:

Vista la petición de concesión de subvención nominativa que formula el Club de Bàsquet de Massanassa, en fecha 7 de julio de 2025, con registro de entrada núm. E-RE-5656 para el desarrollo del programa de actividades del curso 2024-2025.

Visto el proyecto de convenio redactado por la Coordinadora de Deportes.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 16 de julio de 2025.

Visto el informe favorable de la Intervención de fecha 16 de julio de 2025 por el que se acredita que existe en el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2025 una subvención individualizada a favor del Club de Bàsquet de Massanassa por importe de 8.378,55 euros en la aplicación presupuestaria 34105-480.

Estimando de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan una beneficio social.
- El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio de Deportes en el que se pone de manifiesto que:

- La documentación aportada por el solicitante se ajusta a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.
- El programa de actividades cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvención.

Estimado que la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de su Presupuesto y en la Ordenanza General de Subvenciones, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Club de Bàsquet de Massanassa con CIF G97965784 una subvención por importe de 8.378,55 euros.



SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto de 8.378,55 euros, importe de la antedicha subvención e imputarlo a la partida 34105-480 del Presupuesto municipal en vigor.

TERCERO. Aprobar el convenio para la impartición de enseñanzas y fomento del baloncesto entre la población del municipio con la entidad Club de Bàsquet de Massanassa para el periodo 2024-2025 y con las siguientes estipulaciones:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA Y EL CLUB BASQUET MASSANASSA PARA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS Y FOMENTO DEL BALONCESTO ENTRE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.

En Massanassa, 17 de julio de 2025

De una parte D. Francisco Comes Monmeneu, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Massanassa (en adelante "El Ayuntamiento"), en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Enrique Gimeno Soto con DNI 22666287V, en calidad de Presidente del club de Basquet Massanassa, con CIF G97965784 y domiciliado en Alquería Soria, 46-13, en adelante "el Club".

EXPONEN

Que "El Ayuntamiento" para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de actividades deportivas de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que "El Club/ o la Asociación", constituye una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integrada por personas físicas, que tiene como fin exclusivo la impartición de enseñanzas deportivas dirigidas a la práctica del deporte del baloncesto de personas de la población y a la organización de competiciones en campeonatos cuyo carácter oficial es reconocido por la Federación Valenciana de Baloncesto.

Que estando interesado en cooperar con el Ayuntamiento de Massanassa en el desarrollo de la impartición de enseñanzas deportivas dirigidas a la práctica del deporte del baloncesto de personas de la población y a la organización de competiciones en campeonatos cuyo carácter oficial es reconocido por la Federación Valenciana de Baloncesto ha formulado solicitud de concesión directa de subvención económica en modelo oficial a la que acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto/Memoria que recoja la información relativa a la estructura organizativa, los objetivos, las actividades a desarrollar, así como una relación del personal con contrato laboral y del personal calificado como voluntariado.
 - Solicitud de uso de las instalaciones, en su caso, indicando el calendario de uso de las instalaciones deportivas, tanto la correspondiente a los entrenamientos, como a la de torneos y competiciones oficiales, con una antelación mínima de quince días al inicio de la temporada. Para cualquier otro tipo de competición la solicitud se hará al menos con un mes de antelación y estará sujeta a la correspondiente autorización municipal)
 - Certificado de la Federación autonómica, correspondiente en el que se especifique:
 - .- Adscripción del club.
 - .- Relación de equipos pertenecientes al club y el tipo de competición o división en que participen.
 - .- Relación de deportistas con licencia que formen parte de los equipos.
 - Presupuesto económico de ingresos y gastos de la temporada deportiva/ curso escolar/ o año que corresponda.
 - Junta Directiva de la asociación debidamente actualizada, número de socios que componen la asociación.
 - Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y el compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Para las deudas con la Agencia Tributaria se podrá autorizar al Ayuntamiento de Massanassa para la realización de dicha consulta.
- (Respecto de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de momento, no está habilitada esta consulta.)
- Seguro de responsabilidad civil.
 - Documentación acreditativa de entidad de voluntariado, en su caso.



El Ayuntamiento de Massanassa considera que la asociación privada sin ánimo de lucro Club Bàsquet Massanassa, realiza, entre las actividades propias de sus fines sociales, las actuaciones de impartición enseñanzas deportivas dirigidas a la práctica del deporte del baloncesto de personas de la población y a la organización de competiciones en campeonatos cuyo carácter oficial es reconocido por la Federación Valenciana de Baloncesto.

Por los motivos indicados, el Ayuntamiento ha estimado igualmente que las actividades anteriormente indicadas debe ser objeto de fomento por la Administración Local mediante la concesión al Club Bàsquet Massanassa de una subvención económica dirigida a financiar aquellas actividades deportivas llevadas a cabo por el club durante el periodo 2024-2025.

El Presupuesto de 2025, recoge en la partida 34105-480 consignación suficiente para cubrir el gasto de este convenio imputable a este ejercicio.

La concesión directa de subvención de carácter económico y la cesión temporal de bienes de servicio publico municipal debe ser objeto de formalización de un convenio de colaboración que regule el contenido de la relación jurídica que se deriva de su concesión que deberá indicar las obligaciones materiales y formales que contrae el "Club/ la Asociación" en su condición de beneficiario de las ayudas publicas indicadas.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio, definir las actividades desarrolladas por la entidad Club Bàquet Massanassa que por ser consideradas de utilidad pública e interés general para la población del municipio justifican la adopción de una medida económica de fomento por el Ayuntamiento de Massanassa consistente tanto en la concesión de subvención nominativa como en el otorgamiento de una ayuda pública que posibilita el uso de las instalaciones municipales que requiere su realización.

Constituye igualmente objeto del mismo establecer el régimen jurídico al que se sujeta la concesión, definiendo las obligaciones materiales y formales que contrae el Club de Bàsquet Massanassa, en su condición de beneficiario de las mismas.

Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con la Memoria de actividad presentada, para la temporada deportiva 2024-2025.

Los fondos recibidos por el/la beneficiario/a no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

En ningún caso el importe de la subvención directa prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria podrá suponer más de un 50% del presupuesto correspondiente al programa de actividades y proyectos a desarrollar por la entidad durante el periodo subvencionado.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados por "El Club" en ejercicio de su competencia, que cumplan lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa con entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Desde un punto de vista cualitativo, los que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- b) Desde un punto de vista cuantitativo, cuando su coste de adquisición no supere el valor de mercado.*
- c) Desde un punto de vista temporal, aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación*

Se consideran gastos subvencionables a éstos efectos los de suministros y servicios contratados, gastos de personal, alquiler de local, inscripciones federativas, arbitrajes, licencias, mutualidad y asimilados.

Las dietas que sean abonadas a los monitores que tengan el carácter jurídico de personal voluntario serán admitidas como justificación, siempre que la entidad cumpla los requisitos de entidad de voluntariado en los términos previstos legalmente: para locomoción 0,26 €/Km. y en manutención 28,21€ diarios.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) Los tributos que sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- e) Las equipaciones deportivas, en tanto en cuanto, pertenezcan a los jugadores.*
- f) La adquisición de bebidas alcohólicas o tabaco y sólo excepcionalmente gastos de adquisición de alimentos o restauración cuando quede suficientemente acreditado, que dichos gastos revierten en los vecinos de Massanassa y no sólo en los socios de la asociación/club.*

En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.



Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, es decir 15.000 € (IVA no incluido) para suministros o servicios, y 40.000 € (IVA no incluido) para obras, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, extremos que deberán justificarse fehacientemente. Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación.

TERCERA.- Importe y pago de la subvención.

Para concretar el importe de determinación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA:

La ayuda económica que se le concede al Club Bàsquet Massanassa por el fomento del deporte del baloncesto y su gestión para la temporada 2024-2025, comprendida del 1 de septiembre de 2024 al 30 junio de 2025, será por un máximo del 50% del total de los gastos presentados. El importe provisional de la subvención concedida es de **8.378,55€**. Una vez presentada la justificación correspondiente, se determinará el importe definitivo de la subvención, aplicando el 50% sobre el gasto efectivo, sin que en ningún caso este importe pueda exceder de 8.378,55€

SUBVENCIÓN A COMPENSAR:

“El Club” se constituye como sujeto pasivo de la tasa de prestación de servicios deportivos. La estimación de la liquidación de la tasa por utilización del pabellón deportivo, en los términos fijados en la ordenanza fiscal correspondiente asciende a 9.728,00€

Este importe debería ser ingresado por “El Club” al Ayuntamiento de Massanassa, pero dado que este importe forma parte de los gastos de funcionamiento del club, y por tanto, objeto de subvención por el Ayuntamiento, se procederá a la compensación de este importe, evitando así transferencias económicas bilaterales.

El importe de la subvención anual resultante asciende a 18.106,56€, (de los que 9.728,00€ se compensan con la tasa por utilización del pabellón deportivo municipal) y el resto, 8.378,55€ corresponden a la subvención directa prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria 34105-480 del presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa para el ejercicio 2025.

CUARTA.- Percepción de otras subvenciones

El “Club” deberá comunicar, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, y que no se hubieran recogido en el presupuesto presentado con la solicitud. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (En caso de no haber obtenido ayudas de cualquier tipo, hacerlo constar).

QUINTA – Forma de pago.

El primer pago se realizará por el 80% del total de la subvención concedida, sin que se considere necesaria la aportación de garantías. El pago del 20% restante se efectuará una vez justificado convenientemente el importe total de la subvención.

No podrá realizarse el pago de cuantía alguna en tanto el beneficiario no demuestre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o se autorice al Ayuntamiento de Massanassa a efectuar directamente dicha consulta.

No podrá realizarse el pago de cuantía alguna en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras deudas con el Ayuntamiento de Massanassa.

SEXTA.- Plazo y forma de presentación de la justificación:

El importe de la presente ayuda se deberá justificar por la entidad beneficiaria antes del 30 de octubre del ejercicio de concesión.

La justificación se realizará mediante la cumplimentación del trámite “**Justificación de subvenciones concedidas**” disponible en la sede electrónica, al cual se aportará obligatoriamente la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación:** debidamente firmada por el Presidente y el Secretario del Club, en la que se describirán las actividades efectivamente realizadas en el periodo así como los principales resultados obtenidos.
- **Balance y cuenta de resultados de la actividad:** Se deberá aportar el balance y la cuenta de resultados de la actividad para el periodo subvencionado, aprobado por la junta general de socios.
- **Declaración** de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- **Facturas:** Se aportarán facturas o documentos de valor probatorio al menos por el importe de la subvención concedida, que correspondan a gastos subvencionables según lo establecido en la cláusula segunda y cumplan los siguientes requisitos:





a. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura y deberán cumplir el resto de requisitos establecidos en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre. (número de factura, nombre, CIF, desglose de IVA o indicación de su exención, concepto, precio unitario...),

b. - La fecha de los justificantes de gasto deberá estar comprendida en el periodo de actividad que se subvenciona. (del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025).

En cualquier caso, los justificantes deberán permitir identificar el concepto del gasto realizado y su relación directa con la actividad subvencionada, y no podrán presentarse para la justificación de otra subvención.

- **El justificante de pago** de los gastos acreditados, ya sea mediante resguardo de ingreso bancario o transferencia o mediante la inclusión de la factura del sello y firma del emisor constatando que se ha pagado en efectivo, siempre que ésta no exceda del importe de la limitación de pagos en efectivo aprobada por la legislación vigente.

No se admitirán documentos de "recibí" en justificación de pagos por prestación de servicios retribuidos. Excepcionalmente sólo se aceptarán "recibí" para el concepto de dietas por compensación de gastos al voluntariado.

- **Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social** (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor. Las dietas retribuidas al personal de voluntariado, en los términos previstos en el Reglamento de IRPF, estarán exentas de retención de IRPF
- **Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y de la Seguridad Social.** Para las deudas con la Agencia Tributaria se autorizará al Ayuntamiento de Massanassa para la realización de dicha consulta.

(Respecto de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de momento, no está habilitada esta consulta.)

- **Acreditación de la publicidad realizada sobre la cofinanciación de la actividad por el Ayuntamiento de Massanassa**, mediante la aportación de fotografías, material publicitario u otros donde conste esta publicidad.

El importe de la justificación debe ser como mínimo por el importe de la subvención concedida.

El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la actividad subvencionada

SEPTIMA.-Modificación de la resolución de concesión.

La Resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento de Massanassa, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión inicial de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- Cuando el importe de la subvención suponga más del 50% del coste total de la actividad efectivamente realizada durante el periodo subvencionado.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe según lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.

OCTAVA.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando como consecuencia de la modificación, anulación, revocación o revisión de la concesión realizada, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe de los pagos a cuenta efectuados, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar:

- El beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero



e) En los otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Obligaciones del beneficiario

1. DERIVADAS DE SU CONDICION DE BENEFICIARIA DE SUBVENCION PUBLICA

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto aprobado, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Deberá Incluir el nombre del municipio como entidad colaboradora en todas las actividades realizadas en desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este Convenio.

2. DERIVADAS DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA SUBVENCIONABLE

a) Permitir el acceso de todos los participantes a la práctica del deporte, sean o no vecinos del municipio en cualesquiera de las modalidades incluidas en el presente Convenio, en condiciones de igualdad y no discriminación en la participación de la práctica deportiva.

b) Otorgar a los deportistas que participen en actividades organizadas por la deportiva las siguientes medidas de protección:

c.1. Que la actividad cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrollen su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos.

c.2. Que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en lo relativo a las instalaciones como al material deportivo utilizado.

c.3. Que la entidad organizadora cuente con los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad. Además del seguro federativo individual para cada jugador, el Club deberá tener un seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 300.000 €

c.4. Corresponde a "El Club" contratar los seguros médicos federativos que cubran las lesiones sufridas por sus participantes tanto en entrenamientos, como en partidos amistosos y oficiales de competición.

c.5. Vigilará en todo momento el estado de la documentación necesaria de los jugadores, ficha federativa, condiciones de idoneidad en cuanto a edad, salud y aptitud, así como de seguros necesarios, etc., exigibles de acuerdo con la normativa vigente, y bajo su exclusiva responsabilidad; en caso contrario, impedirá a los jugadores, por sí o por medio de terceros, la práctica del deporte.

c) Con relación al personal adscrito por la entidad deportiva al desarrollo de la actividad deportiva:

d.1) Corresponde a "El Club" aportar el personal necesario para la ejecución del presente Convenio, que no tendrá relación laboral ni profesional alguna con "El Ayuntamiento".

d.2) Los técnicos y entrenadores del deporte que desarrollen sus funciones en el marco del deporte federado deberán contar con la licencia federativa y cumplir con los requisitos establecidos por la correspondiente federación deportiva.

d.3) Designación de un coordinador técnico o responsable perteneciente a su organización que lleve a efecto la dirección de los programas deportivos e imparta las órdenes e instrucciones de trabajo.



d.4) Ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación a sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos de Seguridad procedan ,en particular el abono de cotizaciones y los pagos pertinentes .)

"El Ayuntamiento" quedará eximido totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica de la actividad de la que se trate.

DÉCIMA.-Régimen de uso de las instalaciones.

Para la práctica de las actividades deportivas de baloncesto previstas en el presente convenio "El Ayuntamiento" autorizará a "El Club" el uso con carácter preferente de las instalaciones deportivas municipales, que resultan necesarios para la enseñanza y práctica del deporte de baloncesto en competiciones oficiales y/o de carácter federado.

El Ayuntamiento de Massanassa autoriza a "El Club" el uso temporal de las siguientes instalaciones: pista del pabellón municipal, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, según la Resolución de Alcaldía 1425 de 26 de julio de 2024.

La limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales correrá a cargo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Massanassa se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización

"El Club" realizará un uso directo de las instalaciones, no pudiendo cederlo a terceros.

"El Ayuntamiento" no responderá en modo alguno de las consecuencias perjudiciales que se deriven de la utilización de estas instalaciones para eventos / competiciones, debiendo estar convenientemente asegurados para la cobertura de daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

Las autorizaciones de uso de las instalaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general

A) Plazo

La cesión temporal del uso de las instalaciones se formalizará mediante instancia general de petición de uso de instalaciones municipales antes de comenzar la temporada y lo es por un período de una temporada deportiva a partir de la Resolución de Alcaldía y posterior notificación a "El Club", es decir, esta cesión de uso deberá renovarse por temporadas antes de la firma del convenio que en cada momento se determine.

B) Obligaciones del cesionario:

- Entregar antes del inicio de la temporada deportiva el calendario de uso de las instalaciones deportivas, tanto la correspondiente a los entrenamientos, como a la de torneos y competiciones oficiales, con una antelación mínima de quince días al inicio de la temporada.

Para cualquier otro tipo de competición la solicitud se hará al menos con un mes de antelación y estará sujeta a la correspondiente autorización municipal.

- Nombrar a un Delegado o responsable de "El Club" que se responsabilizará de la correcta utilización de las instalaciones y del comportamiento de los usuarios del "El Club" o externos a ésta que accedan a dichas instalaciones con motivo de la organización de eventos/ competiciones.

-Vigilar el normal y correcto funcionamiento de todos los servicios e instalaciones cedidos y poner en conocimiento de los responsables municipales cualesquiera deficiencias o anomalías que pudieran existir.

El Club" será responsable de reponer o subsanar los desperfectos que deriven del mal uso y funcionamiento de las instalaciones. Se comprometerán a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones de los responsables del equipamiento.

- Se tendrá que respetar de forma estricta los aforos de cada espacio que se ceda, el control de los cuales será responsabilidad de la entidad solicitante.

Concluida la actividad el responsable de la entidad procederá a avisar al personal encargado de las instalaciones para que éste proceda al apagado de los equipos e instalaciones de iluminación y aire acondicionado y al cierre de los locales de forma que se garantice su seguridad.

- El derecho a depositar materiales en las salas está limitado, condicionándose al espacio disponible, a la naturaleza del material y a la actividad a desarrollar. En todo caso el depósito de materiales será en precario, no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos.

- El Ayuntamiento podrá negar la autorización de uso de dependencias o instalaciones cuando las actividades a realizar puedan comportar riesgos o molestias no notificadas previamente.

- En toda actividad autorizada con reserva de espacio el representante de "El Club" será el responsable del buen uso del mismo, del control y la seguridad del acto.



- Deberán obtenerse, por las entidades a las que se les autorice el uso de espacios en las instalaciones municipales cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de las actividades.

C) Uso por el Ayuntamiento

En cualquier momento y siempre que el Ayuntamiento necesite utilizar las instalaciones cedidas para cualquier tipo de actividad de interés municipal tendrá preferencia absoluta en su utilización, debiendo comunicarlo por escrito a la Asociación cesionaria con una antelación mínima de 5 días, salvo razones de urgencia o emergencia que no se requerirá de comunicación previa.

D) Limitaciones de uso

Las entidades sólo podrán disponer de las instalaciones municipales indicadas en los horarios solicitados, no pudiendo utilizar otros espacios comunes sin autorización del Ayuntamiento.

No se podrán utilizar los espacios para fines diferentes a los establecidos en el Convenio.

Los horarios concedidos no podrán ser utilizados por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados.

E) Condicionantes generales

La utilización de las dependencias será gratuita para todos los usuarios, de modo que ninguna entidad pueda lucrarse mediante el uso de instalaciones y edificios públicos.

Los pagos a terceros que deriven de la realización de la actividad será responsabilidad de la entidad sin que se admita el cobro directo de la entrada por parte de aquellos.

UNDÉCIMA.- Duración del Convenio.

La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año, coincidiendo con la temporada de baloncesto, de septiembre de 2024 a junio de 2025.

DECIMOSEGUNDA.- Extinción del Convenio.

El convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por expiración del plazo convenido.

b) Por disolución o desaparición de la Entidad beneficiaria

c) Por mutuo acuerdo.

d) Por incumplimiento por parte del cesionario de las condiciones a que se sujeta el presente convenio, así como por el incumplimiento de los Estatutos de la propia asociación, o de la normativa vigente, que deberá constar suficientemente acreditadas.

e) Por acuerdo motivado en necesidad Municipal de interés público, previo aviso al cesionario con una antelación mínima de dos meses. En este último caso se procurará la compatibilidad en el uso, si ello es posible, hasta la expiración del plazo convenido ó se arbitrarán las medidas que procedan para evitar a la entidad cesionaria perjuicios innecesarios.

f) "El Ayuntamiento", podrá resolver el presente Convenio siempre que la actuación de "El Club/ Asociación" produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

g) En caso de disolución de clubes/ asociaciones, el patrimonio neto resultante de la liquidación, si lo hubiere, se destinará a fines de carácter deportivo y no lucrativo en el municipio de Massanassa, de acuerdo con sus propios estatutos y la legislación vigente.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza y Régimen Jurídico del convenio del Convenio.

La formalización de éste convenio posibilita el régimen de concesión de una actuación administrativa de fomento de una actividad privada cuyo desarrollo se considera de utilidad pública o interés general, que se concreta exclusivamente en la concesión de ayudas públicas. Por tanto, la actividad que desarrolla el "Club" como entidad deportiva será de su exclusiva responsabilidad, así como los resultados económicos que se deriven de su explotación.

La subvención y las ayudas públicas a la que se refiere este Convenio quedan sujetas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigente del presente Convenio de Colaboración serán dirigidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Secretaria del Ayuntamiento Presidente



CUARTO. El importe de la presente ayuda se deberá justificar por la entidad beneficiaria con anterioridad al **30 de octubre de 2025**, mediante la cumplimentación del trámite “**Justificación de subvenciones concedidas**” disponible en la sede electrónica, según la documentación y requisitos establecidos en dicho convenio.

QUINTO. Formalizar el convenio con la entidad Club de Bàsquet de Massanassa

SEXTO. Hacer pública la presente concesión de subvenciones por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. Dese cuenta al Pleno del contenido de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

